



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a modificar el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y demás reglamentaciones y normas a fin de facilitar el tránsito y transporte de combustible por los productores agrícolas, y garantizar la seguridad de terceros, a cargo del Diputado Alex Le Barón González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Transportes, somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la proposición.

En el apartado de "Análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo", se examina el contenido sustancial de la propuesta, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.

Por último, en el apartado de "Consideraciones", la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 08 de septiembre de 2016, el Diputado Alex Le Barón González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

presentó la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a modificar el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y demás reglamentaciones y normas a fin de facilitar el tránsito y transporte de combustible por los productores agrícolas, y garantizar la seguridad de terceros.

2. Ese mismo día, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el turno a la Comisión de Transportes para su dictamen, remitiendo la proposición mediante oficio número DGPL 63- II-5-1250, asignándole el expediente número 3565, para efectos de análisis y elaboración del dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

1. En sus Consideraciones, el Diputado proponente señala lo siguiente:

La pobreza en México incide profundamente en la población rural; de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2012 el 62% de la población rural se encontraba en condiciones de pobreza, es decir, 16 mil 700 millones de personas. Debido a estas condiciones adversas, la mayoría de las comunidades rurales



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

carecen normalmente de servicios básicos, de infraestructura, de alimentación adecuada etc., pero más que nada, carecen de oportunidades.

El lugar donde viven las personas es importante porque influye en el modus vivendi, y determina muchos de los desafíos que enfrentan. Ello implica que la ubicación geográfica es sustancial y está relacionada con las causas y consecuencias de la pobreza.

Por otro lado, en México, a pesar de que el sector de la agricultura no ocupa un lugar muy importante como proporción del PIB (alrededor de un 4%), emplea al 10% de la población y abastece al país de un producto esencial y estratégico como lo son los alimentos. La conexión entre la población rural y la producción agrícola es muy clara, y por lo mismo, ambos sectores tienen especial influencia uno en el otro. Una consecuencia directa de la pobreza en el sector rural son las dificultades para comprar equipo necesario para realizar las actividades agropecuarias y abastecerse de insumos básicos, siendo las más comunes las destinadas al transporte y al almacenamiento.

Un gran número de comunidades se encuentran muy alejadas de los centros urbanos, además, la orografía muchas veces dificulta aún más el traslado y el transporte de productos, insumos y víveres; por esta razón, muchos agricultores deben transportar grandes cantidades de combustible en un sólo viaje para almacenarlo y utilizarlo como una reserva, con la finalidad de reducir los costos de transporte de este insumo elemental para la subsistencia. Esta actividad ha generado la renuencia por parte de las autoridades, las cuales impiden el tránsito de vehículos que trasladan estos insumos en volúmenes grandes argumentando motivos de seguridad, ya que pone en riesgo la vida del conductor y la de terceros.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

Un caso que ejemplifica esta situación tan extendida en el país, sucedió recientemente cerca del municipio de José María Morelos en Quintana Roo; un auto compacto que transportaba combustible tuvo un percance y se incendió y el conductor murió calcinado. Al respecto, el director municipal de Protección Civil admitió que existen anomalías en el transporte de combustibles al no cumplirse las normas dictadas. Agregó que existen ciertos requisitos que los interesados en transportar combustible deben cumplir; por ejemplo, se deben utilizar vehículos descubiertos en el área de carga, contar con extintores, utilizar únicamente depósitos seguros etc.; señaló que hasta ahora había prevalecido cierta tolerancia hacia quienes transportan gasolina o diésel, pues por lo general es para maquinaria agrícola.

Sin embargo, cabe reconocer que los productores no realizan los trámites pertinentes señalados por las normas de transporte de materiales peligrosos por diversos motivos, entre los que destacan la carencia de medios económicos para adecuar sus unidades de transporte y almacenamiento; por el desconocimiento y/o ambigüedad en el que se encuentran al tratar de apegarse a determinada reglamentación, ya que el marco jurídico para transportar combustible aplica para volúmenes industriales, y en este caso, los productores transportan cantidades mayores a las que normalmente abastece un consumidor, pero que finalmente no constituyen una carga a gran escala; por último, el transporte de gasolina y/o diésel bajo esta dinámica es la opción más viable tomando en cuenta posibilidades, medios y recursos.

Mientras los incentivos no cambien, es probable que se siga realizando esta manera de abastecimiento de combustibles, aunque sea de manera clandestina. Consideramos que el marco reglamentario no toma en cuenta esta realidad, ya que no hay opciones viables ante las dificultades y las prioridades que tienen los agricultores de las regiones marginadas y alejadas de los círculos urbanos.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

El Plan Nacional de Desarrollo contiene las cinco Metas Nacionales; la segunda habla de Un México Incluyente, la cual busca conectar el capital humano con el desarrollo de oportunidades para disminuir las brechas de desigualdad; la cuarta tiene como meta Un México Próspero, que promueva el crecimiento sostenido de la productividad, condiciones favorables para el desarrollo económico.

En vista de lo anterior, al ser un problema extendido por todo el territorio nacional, resolver esta situación abona a la reducción de la pobreza, a la igualdad de condiciones de desarrollo y al impulso del sector agrícola, los cuales son de interés para esta soberanía.

2. Acto seguido, el legislador formuló su propuesta de Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las modificaciones que resulten necesarias al Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y demás reglamentaciones y normas con el fin de facilitar el tránsito y transporte de combustible por parte de los productores agrícolas, así como garantizar la seguridad de los terceros.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la proposición, los miembros de la Comisión de Transportes, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. Esta dictaminadora, al hacer un exhaustivo examen del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal¹, cuyo objeto es regular el tránsito de vehículos, conductores, pasajeros y peatones en las carreteras y puentes de jurisdicción federal, buscando la preservación de la seguridad pública en ellos y la integridad física de sus usuarios, considera que el contenido del mismo cubre con una parte de lo solicitado por el proponente, ya que el mismo establece las normas y lineamientos básicos para que todo vehículo que transporte material peligroso, como lo es el combustible, pueda transitar por las carreteras federales.

Dicha disposición reglamentaria, como se aprecia en el artículo 4, menciona, en un primer término, cuáles son las atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en conjunción con la, entonces, Secretaría de Seguridad Pública, hoy Secretaría de Gobernación, siendo éstas:

¹ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de noviembre del 2012.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

- a) Operar la instalación, mantenimiento y actualización de los dispositivos para el control del tránsito.

- b) Realizar todos los actos administrativos necesarios para matricular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El único referente que hace el Reglamento en estudio a los materiales peligrosos, lo vemos en el artículo 49 del mismo, que dice:

Artículo 49.- Los vehículos automotores llevarán los siguientes dispositivos para casos de emergencia:

- I. Los camiones, autobuses, tractocamiones o aquellos que arrastren un remolque habitación, deberán llevar dos banderolas de tela roja en forma cuadrangular de 0.30 metros por lado, ubicadas en astas fijas para sostenerlas, así como tres linternas que emitan fija o intermitentemente luz roja y tres dispositivos reflectantes portátiles, todos ellos visibles durante la noche y en condiciones atmosféricas normales desde una distancia de 180 metros, y

- II. Los destinados al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, y aquéllos que utilicen gas comprimido como combustible, deberán estar provistos exclusivamente de las banderolas, linternas y reflectantes portátiles a que se refiere la fracción anterior. Queda



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

prohibido que estos vehículos lleven cualquier dispositivos de emergencia que se accione por medio de flama.

Los dispositivos reflectantes portátiles a que se refiere este artículo, deberán estar integrados con dos unidades reflectantes rojas como mínimo, colocadas una arriba de la otra.

Asimismo, y de manera general, el Reglamento señala, en los artículos 63 y 64 que:

a) Los usuarios de las vías federales "deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un peligro para las personas o para la propiedad pública o privada".

b) Está prohibido dejar o tirar cualquier material o sustancia que constituya un peligro u obstrucción para el libre tránsito de vehículos o de personas en las vías federales, o bien, que puedan dañar la propiedad pública o privada, siendo, en el caso de infracción en lo dispuesto en este artículo, la sanción correspondiente será la aplicación de multa de 25 a 30 veces la cuota diaria establecida por el mismo Reglamento.

Explícitamente, el artículo 75 del Reglamento de referencia señala que la carga de un vehículo deberá estar acomodada, sujeta y cubierta en forma que:



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

- a) No se ponga en peligro la integridad física de las personas ni se causen daños materiales a propiedades de terceros.
- b) No se arrastre sobre la vía federal ni vaya cayendo sobre ella.
- c) No estorbe la visibilidad del conductor ni comprometa la estabilidad en la conducción del vehículo.
- d) No oculte o disminuya la función de las luces y reflectantes que este Reglamento exige como obligatorios a los vehículos, remolques y semirremolques, para transitar.

La sanción a lo establecido en este numeral, será una multa de 30 a 60 veces la cuota diaria que establece el Reglamento, duplicándose en el caso de que el infractor conduzca un vehículo de autotransporte federal.

En otro punto, el artículo 154 del Reglamento hace referencia a que el conductor que, por causa de fuerza mayor, tuviere que parar su vehículo en la superficie de rodamiento de una vía federal, lo hará procurando ocupar el mínimo posible de dicha superficie, dejando una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos, además de colocar sobre la vía federal los dispositivos de advertencia



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

correspondiente y en la forma como el mismo instrumento legal lo detalla, pero, en el caso de que el suceso ocurra de noche, cuando deberán colocarse lámparas, reflectantes, luces de bengala o antorchas, los vehículos que transporten materiales y residuos peligrosos que reaccionan al fuego o son susceptibles de explotar o inflamarse, o de vehículos que utilizan como combustible gas comprimido, no deberán usar las antorchas y/o bengalas.

El artículo 217 del ordenamiento de referencia menciona que no podrán ser remitidos al depósito, vehículos de unidades vehiculares que transporten productos perecederos o substancias, materiales, residuos y remanentes peligrosos, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

En el supuesto del retiro de los vehículos de carga que presten el servicio de autotransporte federal de carga general o especializada, que transporten materiales y residuos peligrosos, se aplicarán las disposiciones previstas en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en la Ley y demás que resulten aplicables a la carga que se transporta.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

2. En lo conducente, esta dictaminadora analiza el contenido del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos², del cual se desprende el objeto del mismo que es regular el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos con excepción de aquellos provenientes de las fuerzas armadas.

Este Reglamento define “material peligroso” como todos “aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente”, el cual se encuentra contenido en el artículo 2 de ese conjunto de normas jurídicas.

Asimismo, y dada la naturaleza del combustible, el mismo artículo 2 del referido Reglamento define “sustancia peligrosa” a todo “elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros, también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades”.

² Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de noviembre del 2006.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

Atendiendo ambas definiciones, debemos ver ahora la clasificación que hace el artículo 7 del Reglamento, el cual menciona, en la clase 3, a los líquidos inflamables. Estos son definidos por el artículo 10 como las "mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta". Apunta que dichas sustancias pueden ser líquidos que presentan un punto de ebullición inicial igual o menor de 35°C, o bien líquidos que presentan un punto de inflamación (en copa cerrada) menor de 23°C y un punto inicial de ebullición mayor de 35°C, así como aquellos que presentan un punto de inflamación (en copa cerrada) mayor o igual a 23°C, menor o igual de 60.5°C y un punto inicial de ebullición mayor a 35°C.

En este sentido, vemos que en lo tocante a la gasolina, por ejemplo, es una sustancia inflamable, ya que es una mezcla de hidrocarburos, obtenida del petróleo, que se utiliza como combustible en motores de combustión interna, así como en estufas, lámparas, limpieza con solventes y otras aplicaciones y cuyo punto de ebullición se encuentra aproximadamente entre 28° C y 177 C³

³ Datos tomados de la voz "Gasolina" en la página de internet Wikipedia, consultada el 27 de octubre del 2016: <https://es.wikipedia.org/wiki/Gasolina>



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

El artículo 5 del Reglamento sentencia que, para transportar materiales y residuos peligrosos, por las vías generales de comunicación de tipo terrestre, es necesario que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emita el permiso correspondiente, sin perjuicio de las autorizaciones que otorguen otras dependencias del Ejecutivo Federal. Por tal motivo, las consideraciones expuestas por el proponente no son procedentes ya que muchos de los casos que cita en su proposición son, precisamente, por transportar combustible sin el permiso correspondiente y la norma reglamentaria es clara al respecto: está prohibido transportar combustible sin el permiso emitido por la autoridad competente.

El artículo 19 del Reglamento señala, por su parte, que el envase y embalaje de sustancias y residuos peligrosos deberá cumplir con la clasificación, tipos y disposiciones de las normas correspondientes.

En este contexto, consultamos la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, "Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados", de ahí se desprende que tanto la gasolina, como el diésel, son sustancias peligrosas y quedan ser transportados como lo señala la misma. Para eso, la NOM señala un número y una serie de clasificaciones y datos técnicos que buscan dar la seguridad necesaria para el transporte de las sustancias peligrosas, como son la



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

gasolina y el diésel, tal y como se menciona en la NOM-032-SCT-2009, la cual busca establecer las especificaciones y características para el diseño, construcción, inspección y pruebas de cisternas portátiles destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, así como su marcado y certificación con el propósito de ofrecer seguridad en las vías generales de comunicación.

Existen normas y reglas suficientes para el manejo y el transporte de sustancias peligrosas, y que alguna modificación en la norma para facilitar el transporte de líquidos inflamables implicaría un mayor riesgo en los caminos federales, es por lo que esta dictaminadora estima no procedente la proposición con punto de acuerdo en estudio.

ACUERDO

Primero- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a modificar el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y demás reglamentaciones y normas a fin de facilitar el tránsito y transporte de combustible por los productores agrícolas, y garantizar la seguridad de terceros, presentada por el Diputado Alex Le Barón González, del Grupo



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565).

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 08 de septiembre de 2016.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO
A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.**

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565)..

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 30 NOVIEMBRE 2016.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. DANIEL TORRES CANTÚ			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ARTURO SANTANA ALFARO			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565)..

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 30 NOVIEMBRE 2016.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.			
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMÁS REGLAMENTACIONES Y NORMAS A FIN DE FACILITAR EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TERCEROS, A CARGO DEL DIPUTADO ALEX LE BARON GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 3565)..

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 30 NOVIEMBRE 2016.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.				
	DIP. PEDRO GARZA TREVINO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.				
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				